

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 26 de julio del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2038**

REFERENCIA: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7.
DEMANDADO: PLURISERVICIOS S.A.S NIT 800.253.952-4.
JUAN DAVID ECHEVERRY C.C 16.680.854.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00572- 00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7** contra **PLURISERVICIOS S.A.S NIT 800.253.952-4** y **JUAN DAVID ECHEVERRY C.C 16.680.854**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ **48.738.799 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE)**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No.913259 que contiene las obligaciones No. 06801012700200648 y No. 07101012700323973.
 - 1.1 Por la suma de \$ **3.551.879 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE)**, correspondientes a intereses corrientes causados desde el 03 de enero de 2023 hasta el 27 de abril de 2023.
 - 1.2 Por los intereses moratorios a la **TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA** sobre el **capital** anterior desde el **25 de junio de 2023**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$ **99.998.316 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE)**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No.1218416 que contiene las obligaciones No. 07101012700268236.
 - 2.1 Por la suma de \$ **9.205.887 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE)**, correspondientes a intereses corrientes causados desde el 22 de octubre de 2022 hasta el 23 de junio de 2023.

2.2 Por los intereses moratorios a la TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el **capital** anterior desde el **25 de junio de 2023**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. ENY MUÑOZ, abogada en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 34.526.887 y tarjeta profesional No. 15.542 del C.S.J en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda a DANIELA ALEJANDRA RENGIFO LOPEZ mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.863.936 expedida en Cali (V), Quien queda ampliamente facultada para: examinar el presente proceso, le sean entregados TODOS los oficios y demás documentos que en dicho negocio se libren.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE JULIO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 971d8970dcea5b00339525cb51a60b8663d53af14192d2d8ae07fd353f2c7a04

Documento generado en 26/07/2023 07:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>